



FIRMADO POR:

INTERVENTORA  
MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ  
FECHA: 08/01/2016Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

## Intervención

DÑA.MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ, Interventora del M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 1, letra b), artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME** con ocasión de los siguientes escritos presentados por el Concejal de Hacienda y Patrimonio,

- \* Solicitud de estudio de privatización del servicio de Internet de Geursa ( código 23860 , de fecha 18/12/2015 )
- \* Privatización del servicio de Internet ( código 25030 , de fecha 07/01/2016)

### ANTECEDENTES

Con fecha 19/12/2015 recibo solicitud del Concejal de Hacienda y Patrimonio ( codio 23860)  
Con fecha 22/12/2015 este órgano informante al terminar la sesión plenaria informó verbalmente al concejal en relación a su solicitud. No obstante plasmaré por escrito lo informado verbalmente.  
Con fecha 23 de diciembre este órgano inicia su disfrute del periodo vacacional hasta el pasado día 04/01/2016.  
Con fecha del presente 08/01/2016 recibo la segunda solicitud del Concejal de hacienda .

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La solicitud de informe preceptivo de la privatización del servicio de Internet de Geursa, es una cuestión jurídica, a este respecto la Secretaria municipal ha emitido informe, en fecha 07/01/2016.( código 24992 ) Informe que suscribo.

SEGUNDO.- En relación a la tasación para la valoración económica del servicio de Internet, quien suscribe ya informo al concejal de hacienda, que no soy órgano competente para ello ni cualificado, dicho informe debe ser emitido por un técnico especialista en la materia.

Las funciones del puesto de Interventor municipal estan regladas y se ciñen a la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

TERCERO.- La ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 en su Disposición Adicional 9ª. Redimensionamiento del sector público local, dispone en su apartado primero y segundo :

*“1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.*

*Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

*2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como*



**INFORME INTERVENCION. RED WIMAX - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.25116 - 08/01/2016**

Hash SHA256:  
KEI1ymQRAAA9NdyEi  
dx5xJQv4DuYhUg8tt  
GM+ZGSIQ=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PC43G-PHFDTQRE

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR:

INTERVENTORA  
MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ  
FECHA: 08/01/2016



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

## Intervención

*parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*

***Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.***

*Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.*

*Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.*

.....”

En cumplimiento de lo estipulado en dicho precepto legal , la Junta General de la sociedad en su condición de Junta Universal , el pasado 26 de noviembre de 2015 adopto **el acuerdo de disolución de la Sociedad Geursa**, en los términos establecidos en los artículos 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de capital.

Según dispone el artículo 371 de dicha ley, la disolución de la sociedad abre un periodo de liquidación.

La sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante ese tiempo deberá añadir a su denominación la expresión «en liquidación».

Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales de socios, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común, y continuarán aplicándose a la sociedad las demás normas previstas en esta ley que no sean incompatibles con las establecidas en este capítulo.

Según dispone el artículo 374 y siguientes de la LSC.

Con la apertura del período de liquidación cesarán en su cargo los administradores, extinguiéndose el poder de representación.

Los antiguos administradores, si fuesen requeridos, deberán prestar su colaboración para la práctica de las operaciones de liquidación.

Con la apertura del período de liquidación los liquidadores asumirán las funciones establecidas en esta ley, debiendo velar por la integridad del patrimonio social en tanto no sea liquidado y repartido entre los socios.

Serán de aplicación a los liquidadores las normas establecidas para los administradores que no se opongan a lo dispuesto en este capítulo.

Salvo disposición contraria de los estatutos o, en su defecto, en caso de nombramiento de los liquidadores por la junta general de socios que acuerde la disolución de la sociedad, quienes fueren



**INFORME INTERVENCION. RED WIMAX - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.25116 - 08/01/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
KEI1ymQRAAA9NdyEi  
dxb5xJQv4DuYhUg8tt  
GM+ZGSIQ=

Código seguro de verificación: PC43G-PHFDTQRE

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR:

INTERVENTORA  
MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ  
FECHA: 08/01/2016



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

## Intervención

administradores al tiempo de la disolución de la sociedad quedarán convertidos en liquidadores.

Salvo disposición contraria de los estatutos, el poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente. La representación de los liquidadores se extiende a todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad. Los liquidadores podrán comparecer en juicio en representación de la sociedad y concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga al interés social

**CUARTO.-** La Ley de sociedades de capital regula expresamente las operaciones de liquidación en los artículos 383 y siguientes y dispone :

*“Artículo 383. Deber inicial de los liquidadores.*

*En el plazo de tres meses a contar desde la apertura de la liquidación, los liquidadores formularán un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiera disuelto.*

**Artículo 384. Operaciones sociales.**

*A los liquidadores corresponde concluir las operaciones pendientes y realizar las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.*

**Artículo 385. Cobro de los créditos y pago de las deudas sociales.**

*1. A los liquidadores corresponde percibir los créditos sociales y pagar las deudas sociales.*

*2. En las sociedades anónimas y comanditarias por acciones, los liquidadores deberán percibir los desembolsos pendientes que estuviesen acordados al tiempo de iniciarse la liquidación. También podrán exigir otros desembolsos pendientes hasta completar el importe nominal de las acciones en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.*

**Artículo 386. Deberes de llevanza de la contabilidad y de conservación.**

*Los liquidadores deberán llevar la contabilidad de la sociedad, así como llevar y custodiar los libros, la documentación y correspondencia de ésta.*

**Artículo 387. Deber de enajenación de bienes sociales.**

*Los liquidadores deberán enajenar los bienes sociales.*

**Artículo 388. Deber de información a los socios.** 

*1. Los liquidadores harán llegar periódicamente a conocimiento de los socios y de los acreedores el estado de la liquidación por los medios que en cada caso se reputen más eficaces.*

*2. Si la liquidación se prolongase por un plazo superior al previsto para la aprobación de las cuentas anuales, los liquidadores presentarán a la junta general, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, las cuentas anuales de la sociedad y un informe pormenorizado que permitan apreciar con exactitud el estado de la liquidación.*

**Artículo 389. Sustitución de los liquidadores por duración excesiva de la liquidación.**

*1. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la junta general el balance final de liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social la separación de los liquidadores.*

*2. El Secretario judicial o Registrador mercantil, previa audiencia de los liquidadores, acordará la*



**INFORME INTERVENCION. RED WIMAX - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.25116 - 08/01/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PC43G-PHFDTQRE

Pág. 3 de 4

Hash SHA256:  
KEI1ymQRAAA9NdyEi  
dx5xJQv4DuYhUg8tt  
GM+ZGSIQ=



FIRMADO POR:

INTERVENTORA  
MARIA LUISA GÓMEZ GÓMEZ  
FECHA: 08/01/2016



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

## Intervención

*separación si no existiere causa que justifique la dilación y nombrará liquidadores a la persona o personas que tenga por conveniente, fijando su régimen de actuación.*

*3. La resolución que se dicte sobre la revocación del auditor será recurrible ante el Juez de lo Mercantil.*

*Artículo 390. Balance final de liquidación.*

*1. Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la junta general un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.*

*2. El acuerdo aprobatorio podrá ser impugnado por los socios que no hubieran votado a favor del mismo, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su adopción. Al admitir la demanda de impugnación, el juez acordará de oficio la anotación preventiva de la misma en el Registro Mercantil"*

**QUINTO.- A la vista del informe emitido por la Secretaria, y de que a este órgano informante no le consta documentalmente que el Ayuntamiento encomendara la prestación del servicio de la Wimax a la empresa Geursa, y no constando dentro del objeto social de dicha empresa.**

**Debe procederse a regularizar dicha situación durante la fase de liquidación, así como iniciar un expediente para depurar responsabilidades jurídicas, económicas y contables de los responsables políticos que dieron tales instrucciones. Dado que se han estado ingresando en la sociedad mercantil fondos por un servicio que no tenía encomendado, cuando dichos fondos debían haberse ingresado en las arcas municipales.**

### LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local
- Ley 1/2010 de Sociedades de Capital
- Estatutos de la sociedad municipal Geursa

Esto es cuanto cabe informar a quien suscribe



**INFORME INTERVENCION. RED WIMAX - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.25116 - 08/01/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PC43G-PHFDCTQRE

Pág. 4 de 4

Hash SHA256:  
kEI1ymQRAAA9NdyEi  
dx5xJQv4DuYhUg8tt  
GM+ZGSIQ=